

**LEY N ° 4057**

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Dónase a favor de la Comunidad Aborigen Tarumá Poty, inscripta en el Registro de Comunidades Indígenas bajo el N° C.I.-53, el inmueble, propiedad del Estado provincial, individualizado como: lote A, sección XL, colonia Aristóbulo del Valle, municipio San Vicente, departamento Guaraní, provincia de Misiones, con superficie de 520 hectáreas 26 áreas 61 centiáreas, según Plano de Mensura N° 35.876; Nomenclatura Catastral: Dpto. 08 – Mun. 74 – Secc. 012 – Ch. 000 – Mz. 000 – Parc. 150, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula N° 4.305 –Guaraní (08) de fecha 20-05-03; con destino a lugar de asentamiento de la donataria.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro.

VIANA-casals